

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendaas, subast
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. linea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 79. Declarando oficial- mente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término munici- pal de Alfoz de Lloredo.....	743	Ayuntamiento de Laredo.....	747
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	744	Ayuntamiento de Cieza	747
Servicios Hidráulicos del Norte de España	746	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander.....	748
ADMINISTRACION ECONOMICA			
Administración de Rentas Públicas de Santander	746	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	746	Providencias judiciales	748
ADMINISTRACION MUNICIPAL			
ANUNCIOS PARTICULARES			
		Ayuntamiento de Santander	749
		Dirección General del Tesoro, Deuda Pú- blica y Clases Pasivas.....	750
		Banco Español de Crédito.....	750
		Caja de Ahorros de Santander	750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 79

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Alfoz de Lloredo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el estable propiedad de don Francisco González, señalándose como zona infecta el barrio de Viallán, del pueblo de Oreña; como zona sospechosa, citado pueblo de Oreña, y como zona de inmunización, las comprendidas anteriormente.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, de citado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en referidas zonas infecta y sospechosa.

Santander, 18 de junio de 1958. 1.067

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER****Expropiación de terrenos****ANUNCIO**

El "Boletín Oficial del Estado", del día 29 de mayo de 1958, publica el Decreto de 9 del mismo mes, por el que se declara de "interés nacional" la construcción de un sistema de evacuación de residuos procedentes de la factoría que la Empresa "Solvay y Cía." posee en Barreda (Torrelavega), y concedidos los beneficios de la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes previstos en la legislación vigente, ha sido acordada la ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de construcción de referido sistema de evacuación de residuos, enclavadas en Cudón, término municipal de Miengo:

Propietario, herederos de Celestino Gallo Fuente; descripción de la finca: Número 1; paraje, Mies de San Benito; superficie, unos 5.730 metros cuadrados, equivalente a unos 32 carros, incluido terreno edificado; linderos: Norte, herederos de don Adolfo Díaz; Sur y Este, carreteras, y Oeste, terreno de la Iglesia.

Propietario, herederos de don Nicanor Quintano Fuentevilla; descripción de la finca: Número 2; paraje, Mies de San Benito; superficie, unos 26.850 metros cuadrados, equivalente a 150 carros; linderos: Norte, calleja de servidumbre; Sur, herederos de don Adolfo Díaz; Este, herederos de Margotán, hoy Solvay y Cía., y Oeste, don Casimiro Pérez, doña Eloina Poo y herederos de doña Flora Quintano.

Propietario, José Gómez Díaz; descripción de la finca: Número 3; paraje, Mies de San Benito; superficie, 20.048 metros cuadrados, equivalente a 112 carros; linderos: Norte, Solvay; Sur, don Fernando González y Solvay; Este, carreteras, y Oeste, Salvador Corona y otros.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos

afectados que, el próximo día 23 de julio venidero, a las once horas, se procederá al levantamiento sucesivo, comenzando por la señalada con el número 1, de las actas previas de ocupación de las citadas fincas, publicándose el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander, en los diarios de esta capital, fijándose, además, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miengo, para conocimiento de los propietarios afectados, representante de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, autoridades municipales y de cuantas personas y entidades deban asistir al acto.

Se advierte a los propietarios afectados que deben concurrir al acto con los documentos acreditativos de sus derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1958 o último abonado y que podrán hacer uso de los derechos señalados en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 21 de junio de 1958.
El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 388,50 pesetas.

**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER***Instalaciones eléctricas*

Examinado el expediente y proyecto de línea eléctrica, a 12.000 voltios, de Gándara a Soto y Puenteavíos (cuya presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 177.479 pesetas), concesión solicitada por la Compañía General de Electricidad Montaña, S. A.

Resultando, que la Entidad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa.

Resultando, que, practicada la información pública de la petición y del proyecto —anuncio que se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 20 de abril de 1956—, se presentó una reclamación suscrita por don Guillermo Zatarain Fernández, como director de la Empresa de Servicios Públicos "La Luz y Fuerzas Rurales".

Resultando, que el señor Zatarain Fernández basa su oposi-

ción, en primer lugar, en la constancia de ciertas deficiencias u omisiones en el proyecto presentado por la Entidad solicitante, deficiencias que, en su escrito de contestación, niega esta última; habiendo sido, por otra parte, bastantado y admitida por la Administración dicho proyecto suficiente para el objeto de que se trata, por lo que procede atenderse al mismo. En segundo lugar invoca, como fundamento de su oposición, el que, con la línea que se pretende establecer, se originará una competencia, así como duplicidad de servicios, y, por último, alega la Empresa reclamante la falta de conveniencia al interés general y local de la concesión solicitada.

Considerando, que la competencia invocada por el señor Zatarain únicamente redundaría en beneficio del abonado, no existiendo, tampoco, disposición oficial alguna que se oponga a la duplicidad de servicios y que la falta de conveniencia al interés general y local que, al final de su escrito de oposición, invoca el señor Zatarain, carece de fundamento, por no tener apoyo ni base legal alguna, ni contener una afirmación que, únicamente, a los órganos de la Administración corresponde dejar sentada; por lo que no es de estimar la oposición de referencia.

Considerando, que la Alcaldía de Suances, término municipal afectado por la instalación, no ha manifestado ninguna objeción en cuanto se refiere a los servicios municipales que puedan ser afectados por el tendido.

Considerando, que han informado los Organismos Oficiales llamados a intervenir, todos ellos favorables a la petición.

Vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades que la están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 marzo de 1919,

Esta Jefatura ha resuelto:
Otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía General de Electricidad Montaña el establecimiento y explotación (con arreglo a las tarifas que, legalmente, sean aprobadas) de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica, a la tensión

de 12.000 voltios que, partiendo de otra línea eléctrica establecida para alimentar el transformador del barrio de Gándara, llegue a los dos transformadores situados: uno, en las proximidades de Soto, y otro, en el poblado de Puenteavíos.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma, en Torrelavega, el 7 de abril de 1956, el ingeniero don José Díaz de la Riva, y con las variaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación, de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión será de 0,75 metros, y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión, tendrán la altura suficiente para que, con un empotramiento mínimo de 1,20 metros, el conductor más bajo esté, siempre, a más de 6 metros del suelo. Los diámetros mínimos de los apoyos normales de línea serán de 0,10 metros y 0,30 metros en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.^a Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizará de manera que el conductor más bajo quede, siempre, a más de 7 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual, la Entidad peticionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a las que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso que las hubiere. En los cruces con las ca-

rrerteras de Barreda al Faro de Suances y otra, en construcción, los apoyos se situarán, como mínimo, a 12 metros del eje de las citadas carreteras.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, autorizándose su establecimiento en las partes que afecten a sendas, caminos, vías y terrenos de dominio público y terrenos del Estado, y se decreta, para ella, la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos municipales, de la Diputación, líneas de otros concesionarios y fincas de dominio privado que afecte (en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919); entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento últimamente citado.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que, previamente, haya sido indemnizado su propietario, o, al menos, se haya obtenido u obtenga autorización para ello.

7.^a Se eleva a definitiva la fianza depositada por la Sociedad peticionaria, cuyo importe es del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afertan a terrenos de dominio público, quedando la misma, sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

8.^a Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

9.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás entidades oficiales a cuyos servicios afecte la instalación, para que, previo el correspondiente reconocimiento, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen con la inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

10. Las obras quedarán bajo

la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar.

Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos segundo y quinto de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la Sociedad concesionaria, si aquéllas no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que, para ello, le sea fijado.

11. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato de trabajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

12. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni a indemnización de ninguna clase.

13. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la Ley General de Obras Públicas, a cuyos preceptos se ajustará, también, la Sociedad concesionaria.

Contra esta Resolución puede recurrirse, en alzada, ante la Di-

rección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 17 de junio de 1958.
El ingeniero jefe (ilegible). 1.062
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.235 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesiones

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, ha sido otorgada a don Segundo López San Millán, la concesión para aprovechar 1,50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Maredes, afluente del río Quiviesa, en términos del pueblo de Valmeo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, provincia de Santander, con destino al riego de una finca.

Oviedo, 18 de junio de 1958.—
El ingeniero director, César Conti. 1.071

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Parra Illada, notario, vecino de Santander, solicita la concesión para aprovechar 3 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, en términos del municipio de Potes, con destino a riego de una finca de su propiedad.

Se toman las aguas mediante una arqueta en donde se instalará la alcachofa y caseta para el grupo moto-bomba, de la que parte la tubería de impulsión de 32 milímetros de diámetro y con una longitud de unos 100 metros, hasta un depósito de 6.000 litros de capacidad, instalado en la finca, de donde se distribuyen las aguas para el riego de la misma.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Sección de estos Servicios Hidráulicos de Santander (Palacio de la Diputación), donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Potes, y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 18 de junio de 1958.—
El ingeniero director, César Conti. 1.070

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicio de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitado por D. Saturnino Casado Verdeja, concesionario del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Espinama a Potes, autorización para que le sea incorporada una mera hijuela desde el empalme de la carretera de Potes a Espinama al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, de 1,5 kilómetros, con la práctica de expediciones de ida y vuelta entre Potes y el referido monasterio.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor director general de Ferrocarriles y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en la misma cuantas observaciones estimen

pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Potes y al Sindicato Provincial de Transportes.

Santander, 19 de junio de 1958.
El ingeniero jefe, Evaristo Lavín. 1.072

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto sobre el producto bruto de minas

Normas de valoración para el tercer trimestre de 1958.—Provincia de Santander.

Para el trimestre citado continúan en vigor las normas de valoración dadas por esta Inspección Técnica para el segundo trimestre, con la salvedad de que en el epígrafe "Minerales no enumerados", se debe entender que se tomarán como base los precios correspondientes al primer trimestre de 1958 en lugar de los correspondientes al cuarto trimestre de 1957.

Lo que, para conocimiento de los interesados, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander, 19 de junio de 1958.
El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 1.068

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Proyecto de abastecimiento de aguas a Santiurde, del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, y las modificaciones al mismo, aprobadas en sesión del día 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta

será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato. — No se precisa, para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto. — El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1 peseta, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 351.474,60 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si transcurrido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 7.029,50 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 14.059,00 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de

terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 23 de junio de 1958. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la adjudicación de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas en número.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 551,50 pesetas.

1.030

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Habiendo quedado desierta la subasta de 24 robles y 19 hayas, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 48, fecha 21 de abril de 1958, se anuncia nuevamente bajo el mismo tipo de tasación, o sea, de 12.420 pesetas. Si volviera a quedar nueva-

mente desierta, se subastará nuevamente con el 20 por 100 de rebaja, y si también queda desierta se repetirá la subasta por tercera vez con una rebaja del 40 por 100 del tipo de tasación.

La primera subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. La segunda, seis días hábiles después, y la tercera, otros seis días después.

Cieza, 20 de junio de 1958.— El alcalde, Eugenio Fernández.

1.077

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta para la adjudicación de las obras de arreglo de las calles Zamanillo y Gutiérrez Rada por el presupuesto de pesetas 76.415,75.

Los licitadores harán sus presupuestos hasta las once horas del día de la subasta, y a ella unirán el Documento Nacional de Identidad, recibo del año en curso de la Contribución Industrial y del Seguro de Accidentes, Carnet de Empresa, recibo del depósito del 3 por 100 como fianza provisional, y declaración jurada de capacidad y compatibilidad, todo con el debido reintegro.

Se estará, por lo demás a lo que apareció en el anuncio que para la adjudicación de dichas obras se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del 7 de mayo último, y a lo establecido en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del contenido del pliego de condiciones que regirá la subasta de las obras de arreglo de las calles Zamanillo y Gutiérrez Rada, se comprometo a ejecutar las mismas en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Laredo, 19 de junio de 1958.— alcalde, B. Blanco.

1.076

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Julio y don Alfredo García Pernía, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Rafael Portilla Bolado, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º En el pueblo de Mompía, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio de Jornedo, quince carros de tierra labrantía o veintiséis áreas setenta centiáreas, dentro de cuyo terreno existe edificada una casa de planta baja, primer piso, desván, bodega, cuadra y pajar y un soportal o tejavana, cuyo edificio mide dieciséis metros quince centímetros de frente, por diez metros cincuenta y cinco centímetros de fondo. Casa y terreno contituye una sola finca, que linda: Al Sur, Ferrocarril Cantábrico; Este, Ramón Castillo, hoy carretera a Mortera; Oeste, y Norte, carretera, hoy al Norte, Agustín Castillo. Tasada en ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

2.º En el pueblo de Bezana, sitio de Jornedo, un terreno labrantío cerrado sobre sí, de cabida cuarenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Al Este, carretera de Mortera; Sur, finca de doña Amalia Pérez Salas; Norte, camino vecinal, y Oeste, cerradura, hoy Ferrocarril Cantábrico. Tasada en veinticinco mil pesetas.

3.º En el mismo pueblo y sitio, terreno a prado, de veintisiete carros, o cuarenta y ocho áreas, seis centiáreas, cerrado sobre sí, linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, arroyo, y Este, Ramón Puente. Tasada en veinticinco mil pesetas.

4.º En el mismo pueblo y sitio que la anterior, terreno erial, hoy labrantío, de trece carros o veintitrés áreas, catorce centiáreas, linda: Norte, Vicente Blanco; Sur, Antonio Herrero y Manuel Blanco; Este, herederos de Manuel Gorostiza, y Oeste, carretera pública. Tasada en doce mil setecientos

ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

5.º En el mismo pueblo y sitio, terreno de cabida seis carros o diez áreas, sesenta y ocho centiáreas, linda: Sur, Vicente Blanco; Norte, Ramón Puente; Este, herederos de Aquilino Escobedo, y Oeste, carretera. Tasada en dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

6.º En el mismo pueblo y sitio, terreno de cuatro áreas treinta y dos centiáreas, linda: Norte, Ferrocarril Cantábrico y carretera; Sur, arroyo; Este, Anonio Bezaniella, y Oeste, Ramón Puente. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

7.º En el mismo pueblo, sitio de Trascocina, un prado de un carro y tres cuartos, o tres áreas y once centiáreas, linda: Norte, José Carrera; Este, Eloy Oyarbide; Sur, Rafael Ruiz, y Oeste Ramón Bolado. Tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, el día treinta de julio próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado o Establecimiento abierto al efecto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que esta haya sido presentada por el deudor, no habiendo suplido su falta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante aquella titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 517,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia del procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Fidel Sañudo Rubalcaba, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Pascual Aguirre Iza, y contra doña María Angeles Ereño Arteché, domiciliada en Galdácano, como principales obligados directos y conjunta y subsidiariamente contra la Compañía Caja de Previsión y Socorro, entidad aseguradora, con domicilio en Barcelona; cuantía ciento cincuenta mil trescientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, por providencia de este día, dictada en expresados autos, tiene acordado se cite, dando traslado de la demanda, con emplazamiento en forma, a los demandados los herederos desconocidos e inciertos de don Pascual Aguirre Iza, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndose saber que las copias y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado; emplazamiento que se lleva a cabo de acuerdo con lo preevniado en los artículos 269 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula de emplazamiento en la villa de Laredo, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORRELAVEGA**

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Rafael Gutiérrez Velarde, mayor de edad,

casado, médico oculista y vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre unión de los dos apellidos Gutiérrez-Velarde en uno solo y poner como segundo el de "Rábago", que es el segundo paterno, para sí y para sus hijos. Expone que la causa y fundamento de su petición, es que desde su época de estudiante y ahora en el ejercicio de la profesión nadie le conoce por Gutiérrez, sino por "Velarde" y "Gutiérrez Velarde", por lo que se crean confusiones y trastornos que le causan perjuicios.

En virtud de lo acordado, por medio del presente, se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a dicha modificación para que, en el término de tres meses, contados desde la publicación, última, del presente edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que estimen procedente.

Dado en Torrelavega a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Julián-Domingo Salgado Díez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Reinosa a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos, por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, don Julián-Domingo Salgado Díez, los presentes autos de juicio ejecutivo, en reclamación de veintidós mil cuatrocientas veintiséis pesetas con cincuenta céntimos de principal y la de ciento veintiuna pesetas con setenta céntimos por gastos y siete mil que se calculan para costas, instados por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Manuel García Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, dirigido por el letrado don Felipe Muriedas Pando, contra don Domingo Sandez Vázquez,

mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Coruña, declarado en rebeldía en los presentes autos, y...

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a don Manuel García Pérez, la cantidad de veintidós mil cuatrocientas veintiséis pesetas con ochenta céntimos de principal y la de ciento veintiuna pesetas con setenta céntimos de gastos con más el importe de sus intereses, a razón del cuatro por ciento desde el día del requerimiento de pago, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y no ha lugar a pronunciarse en este fallo, en cuando el resto de la cantidad reclamada y que se deniega. Hallándose el ejecutado señor Sandez Vázquez declarado en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma que la Ley dispone para los de su clase. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Julián Salgado.—Rubricado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación de aquella sentencia al demandado don Domingo Sandez Vázquez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Coruña, en Pista Ideal, Monelos, expido y firmo la presente en Reinosa a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Julián Domingo Salgado Díez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Enrique Pérez Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cuatro motores con 5 C. V. en Fernández de Isla, 29.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Pedro Campos solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un compresor de 1 C. V. en Sol, 19 (entre huertas),

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Caso González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 1,5 C. V. en Peñas Redondas, 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio San Miguel solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores con 1,25 C. V. en La Albericia, 36.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Tomás Martínez López solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres motores con 2 C. V. en Magallanes, 48.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Isabel Morlote solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 7,5 C. V. y otro de 2 C. V. en Nicolás Salmerón, 4.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Felipe Gutiérrez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 0,5 C. V. para batidora en Hernán Cortés, 55.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Manufacturas Norte solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos crisoles de 23 Kw. y motores con 8 C. V. en Francisco Salazar, b.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Electricidad Rílez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 4,45 C. V. en Gándara, 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Bárcena Nava solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un torno de 1 C. V. y un taladro de 0,25 C. V. en Guevara, 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Centro Farmacéutico del Norte solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un estibador de 3 C. V. en Los Acevedos, 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Faustino Gómez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 5 C. V. en Castilla, s/n.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Juan José Soriano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 C. V. y otro de 0,25 C. V. en Barrio de Cetrobal, 152 (Peñacastillo).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

García y Manzanares solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 4 C. V. en Floranes, 6.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz. 1.075

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Caja General de Depósitos

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 17 de noviembre de 1955, con los números 396.264 de entrada y 202.559 de registro correspondiente al depósito de pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, 82.000; constituidas por el Banco de Santander para garantía de don Francisco Obeso García, para responder de 64 viviendas protegidas de Los Corrales de Buelna, Santander, a la disposición del director general de la Vivienda.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 150.598, a los efectos reglamentarios.

Reinosa, 17 de junio de 1958.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Reinosa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 28,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 44.071, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.